

en el caso de terrenos de titularidad particular, deberán ser repercutidos al poseedor.

La Dirección, control y seguimiento de las actuaciones serán asumidas por la Generalidad de Cataluña.

Décima. *Incidencias en las actuaciones.*—La supresión de alguna de las actuaciones previstas o adición de otras distintas a las programadas para cada año, siempre a iniciativa de la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento. Una vez acordada la incidencia, se reseñará en los anexos a este Convenio marco.

El anexo I, podrá ser ampliado cuando se produzcan en el futuro nuevas caracterizaciones y priorizaciones de emplazamientos. Asimismo se eliminarán en revisiones anuales aquellos emplazamientos que, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 10/1998, de Residuos, se declare que han dejado de estar contaminados.

Undécima. *Naturaleza del Convenio marco.*—El presente Convenio marco posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Para el conocimiento de cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir en la aplicación del presente Convenio será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presente Convenio marco queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas aplicándose, no obstante, los principios de esta ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. *Vigencia del Convenio marco.*—El presente Convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá vigencia durante el ejercicio en que se firme y los tres siguientes, renovándose automáticamente cada año, desde el 1 de enero del 2003 hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados indicado en la parte Expositiva Primera de este texto, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación, al menos, de tres meses al final del ejercicio corriente en ese momento.

Decimotercera. *Causas de extinción.*—El presente Convenio marco se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- Si resultase imposible la realización de las obras objeto de este Convenio marco.
- Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio marco por cualquiera de las partes.

Las actuaciones en curso, en caso de extinción, se financiarán en la medida que se hubiesen ejecutado.

Estas causas de resolución deberán ser apreciadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento del presente Convenio marco.

Decimocuarta. *Publicación del Convenio marco.*—El presente Convenio marco se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasasga.—El Consejero del Departamento de Medio Ambiente, Felip Puig Godes.

#### ANEXO I

##### Actuaciones programadas para el período 1999-2002 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Residuos del Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña

Pesetas

A iniciativa de la Comunidad Autónoma:

Identificación, reconocimiento y estudios de referencia.  
Investigación y desarrollo.  
Caracterización de emplazamientos contaminados.  
Prevención de la contaminación del suelo.  
Proyectos y recuperación.

Suma ..... 1.512.000.000

A iniciativa de particulares:

Previsión total ..... 1.512.000.000

Anualidades que se comprometen:

|                | Ministerio de Medio Ambiente<br>—<br>Pesetas | Generalidad de Cataluña<br>—<br>Pesetas |
|----------------|--|---|
| Año 1999 ..... | 270.000.000                                  | 270.000.000                             |
| Año 2000 ..... | 189.000.000                                  | 189.000.000                             |
| Año 2001 ..... | 162.000.000                                  | 162.000.000                             |
| Año 2002 ..... | 135.000.000                                  | 135.000.000                             |
| Total .....    | 756.000.000                                  | 756.000.000                             |

#### ANEXO II

##### Actuaciones programadas para el año 1999 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Residuos del Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña

Pesetas

A iniciativa de la Comunidad Autónoma:

Programas:

Identificación, reconocimiento y estudios de referencia.  
Investigación y desarrollo.  
Caracterización de emplazamientos contaminados.  
Prevención de la contaminación del suelo.  
Proyectos y recuperación.

Suma ..... 540.000.000

A iniciativa de particulares:

Previsión total ..... 540.000.000

## BANCO DE ESPAÑA

### 5725

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de marzo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

#### CAMBIOS

|          |          |                        |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 0,9603   | dólares USA.           |
| 1 euro = | 102,88   | yenes japoneses.       |
| 1 euro = | 333,95   | dracmas griegas.       |
| 1 euro = | 7,4469   | coronas danesas.       |
| 1 euro = | 8,3640   | coronas suecas.        |
| 1 euro = | 0,61250  | libras esterlinas.     |
| 1 euro = | 8,1475   | coronas noruegas.      |
| 1 euro = | 35,562   | coronas checas.        |
| 1 euro = | 0,57501  | libras chipriotas.     |
| 1 euro = | 15,6466  | coronas estonas.       |
| 1 euro = | 256,85   | forints húngaros.      |
| 1 euro = | 3,9003   | zlotys polacos.        |
| 1 euro = | 202,9277 | tolares eslovenos.     |
| 1 euro = | 1,6095   | francos suizos.        |
| 1 euro = | 1,4106   | dólares canadienses.   |
| 1 euro = | 1,5817   | dólares australianos.  |
| 1 euro = | 1,9700   | dólares neozelandeses. |

Madrid, 22 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.